CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
NUMERO:	CPS-021- 2026	FECHA:	26/01/2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S (E.S.P)		
NIT:	900.854.453-2		
CONTRATISTA:	**DANNA JINETH DAZA MENDOZA**		
DOCUMENTO:	**C.C. 1.069.762.924**		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P.		
VALOR:	DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.320.000)		
PLAZO:	CUATRO (04) DIAS Y CINCO (05) MESES		
SUPERVISOR:	Coordinador (a) Operativo y Comercial		

RUBY ESPERANZA GARCIA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía **No. 39.581.399** de Girardot, obrando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S (E.S.P)** identificada con NIT.**900.854.453-2,** en adelante **LA EMPRESA,** por una parte, y por otra **DANNA JINETH DAZA MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.762.924 expedida en Fusagasugá., en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA EMPRESA** debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 donde señala que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de naturaleza privada, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las partes se debe realizar con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial, y también observando lo previsto en sentencia C-066 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizó "*(...) que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control. La administración de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe interpretar ante todo los intereses generales de la comunidad.*" **b)** Que **LA EMPRESA** debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, actividades complementarias y programas ambientales a usuarios y suscriptores del Municipio de Viotá bajo el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. **c)** Que el presente contrato, por celebrarse con una Empresa que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes,

Powered by CamScanner

guardando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de acuerdo con los lineamientos del manual de contratación aprobado por el ACUERDO No. 05- 2021 del 24 de septiembre del 2021. **d)** Que en observancia a los principios de la contratación el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, **LA EMPRESA** determinó las condiciones presupuestales, técnicas y administrativas para la suscripción del presente contrato, mediante los estudios previos de oportunidad y conveniencia que se integran al presente documento. **e)** Que en el marco del artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos se someterá por regla general al derecho privado, en virtud de lo cual se hace necesario contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P.** Que permita un adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la empresa. **f)** Que es deber del Estado garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la Ley **g)** Que en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S (E.S.P) cuenta con más de 3.062 usuarios, por lo que es importante dar continuidad a los procesos técnicos y ambientales ejecutados por la entidad en aras de otorgar calidad al área operativa y comercial. De la misma manera, requiere establecer mejoras desde el reclutamiento del personal verificando que este sea técnico e idóneo para el desarrollo de todas las actividades que son atribuibles en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **h)** Siendo necesario optimizar procedimientos de asistencia, capacitaciones, entrega de informes pertenecientes al seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), entre otros que son necesarios para el fortalecimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Viotá ante el Municipio de Viotá y la comunidad en general. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.**Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la

Powered by CamScanner

terminación del contrato informe final del mismo. **5.**Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **6.**Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por la Empresa para la prestación del servicio. **7.**Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1.** Elaborar informes periódicos sobre el estado del SG-SST, con acciones, avances y recomendaciones. **2.** Diseñar y actualizar planes de evacuación y primeros auxilios, asegurando recursos adecuados.**3.** Implementar programas de vigilancia de la salud ocupacional para detectar y prevenir riesgos. **4.** Asesorar a la dirección y responsables del SG-SST en la toma de decisiones estratégicas. **5.** Registrar accidentes, enfermedades laborales y casi accidentes, reportando a la ARL conforme a la ley. **6.** Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.**: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** EL **CONTRATANTE** por intermedio del supervisor delegado se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar los honorarios de la manera pactada. **2.** Verificar el puntual pago de seguridad social por parte del contratista. **3.**Atender la totalidad de los temas relacionados con el PUEAA que se requiere en el ámbito de la prestación del servicio por parte de la empresa. **4.** Adelantar las campañas ambientales requeridas por la empresa de acuerdo con los lineamientos institucionales **5.** Asistir a reuniones internas y externas programadas relacionadas con el propósito del contrato **6.** Ejecutar las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** La empresa cancelará al contratista la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.320.000)** incluidos todos los impuestos aplicables y que serán cancelados de la forma que se determina en la siguiente clausula. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La empresa pagará al contratista el valor del contrato en Seis (06) pagos mensuales, un (01) primer pago proporcional a los días laborados por un valor de **TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000) M/CTE** y Cinco (5) pagos iguales sucesivos cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE** siendo el primer pago al vencimiento del primer mes de ejecución y así sucesivamente hasta su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el contratista deberá presentar: **1**. La respectiva cuenta de cobro y/o factura. **2.** Informe detallado de las actividades desarrolladas soportado en planillas, formatos, análisis, fotografías, resultados, que sean necesarias de acuerdo con las actividades contratadas. **3.** Copia de la planilla de seguridad social pagada y pago de parafiscales (cuando aplique) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra por un término de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVO: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 10 del Acuerdo 05 de 2021 emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el cual dispone que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes"* y, como quiera que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso. **NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del

Powered by CamScanner

objeto del presente contrato. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador operativo y comercial. Todo contrato que celebre la EMPRESA deberá estar bajo la supervisión designado por parte del ordenador del gasto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** La empresa podrá declarar el incumplimiento al contrato, por tanto, el valor de la pena pecuniaria será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y dicha suma será equivalente al valor de la garantía de cumplimiento que deberá tomar el contratista. **DECIMO CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.260021. DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a la **EMPRESA** para renunciar a su ejecución. **DECIMO SEXTA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.** EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo con su naturaleza y cuantía. **DECIMO SEPTIMA: CESION.** Procederá única y exclusivamente en los eventos en que la **EMPRESA** expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **DECIMO OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. **DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar forma ágil rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primera herramienta. **VIGESIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado acogiendo alguna de las siguientes causales: **a.-** Las contempladas en las normas civiles y comerciales. **b.-** El vencimiento del plazo contratado. **c.-** El mutuo acuerdo. **d.-** La conciliación. **e.-** Por decisión unilateral de la EMPRESA plenamente justificada. **f.-** Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho. **g.-** Por declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. **h.-** Por decisión judicial. **i.-** Por fallo de tribunal de arbitramento. **j.** Imposibilidad de Cumplimiento. **k.** Caducidad. **l.** Nulidad Absoluta y Rescisión. **m.** Conciliación. **n.** Por cualquiera de las causales establecidas en el manual de contratación. **VIGESIMO PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Procederá la liquidación para

Powered by CamScanner

todos los contratos dentro del plazo fijado para tal fin o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de estos. **VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la EMPRESA deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes y el registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Por tanto, se suscribe en el municipio de Viotá el día 26 de enero del año Dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,	**EL CONTRATISTA,**
ERV VIOTA S.A.S (E.S.P) **NIT. 900.854.453-2** **RUBY ESPERANZA GARCIA PINZON** **C.C. No. 39.581.399 GIRARDOT** **Gerente**	**DANNA JINETH DAZA MENDOZA** **C.C. No. 1.069.762.924**

Elaboro: Carlos Andrés Palacios Torres – Apoyo Contratación
Reviso: Yomira Fonseca Ariza - Coordinadora Administrativa y Financiera
Aprobó: Ruby Esperanza García Pinzón - Gerente General

Powered by CamScanner